



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miercoles 15 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903 - Num. 83

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo contacto pasarán al editor.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . .	7,50	pesetas	trimestre
En provincias. . . . .	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero	10	id	id

El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 13

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA,

#### Comercio y Obras Públicas

### PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

#### PARA LA CONTRATACIÓN

#### de las Obras públicas

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

#### ARTÍCULO 1.º

Condiciones que se exigen para ser contratista de obras públicas

Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo á las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas ó reconocidas en España.

Quedan exceptuados:

- 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión.
- 2.º Los que estuvieren fallidos, ó en suspensión de pagos, ó con sus bienes intervenidos; y
- 3.º Los que estuviesen apremiados como deudores á los caudales públicos, en concepto de segundos contribuyentes.

#### ARTÍCULO 2.º

Ejecución de trabajos por concurso

Quando sea difícil obtener ventajosamente los tramos metálicos para puentes, maquinaria, aparatos de alumbrado marítimo, material de limpia y de carga y descarga, ó ejecutar cimientos tubulares y otros servicios análogos, se empleará el sistema de concursos públicos entre los fabricantes. La adjudicación se hará previo informe del Consejo de Obras públicas.

#### ARTÍCULO 3.º

Fianza de la contrata

La persona á quien se haya adjudicado la ejecución de una obra ó servicio para la misma, deberá depositar en el punto y dentro del plazo señalado en el correspondiente pliego de condiciones particulares, la fianza que en el mismo se prefiere. En el caso en que por el adjudicatario la prestase otra persona, se entenderá sujeta dicha fianza á idénticas responsabilidades que si fuese de propiedad de aquél.

El plazo señalado en el párrafo anterior no excederá de treinta días y dentro de él deberá presentar el adjudicatario la carta de pago que acredite la constitución de la fianza á que se refiere el mismo párrafo. La falta de presentación dará lugar, sin más trámites, á que se declare nula la adjudicación, y el adjudicatario perderá el depósito provisional que hubiese hecho para tomar parte en la subasta.

#### ARTÍCULO 4.º

Subasta de las obras y modo de formalizar la contrata

Quando el presupuesto de contrata no llegue á la cifra de 10.000 pesetas, se celebrará la subasta en la capital de la provincia respectiva, y si excede de aquella suma, se verificará en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas.

En el primer caso se formalizará la contrata con un documento firmado por el Presidente del remate y el contratista; y en el segundo, mediante escritura pública, hecha con arreglo á las disposiciones vigentes. El cuerpo de esos documentos contendrá: un tanto del acta de subasta, que haga referencia exclusivamente á la proposición del rematante, ó sea la declarada más ventajosa, la orden de adjudicación, copia literal de la carta de pago que menciona el artículo anterior, y una cláusula en la cual se exprese terminantemente que el contratista se obliga al cumplimiento exacto del contrato, conforme á lo prescripto en el presente pliego de condiciones generales, en las particulares, en las facultativas del proyecto, en los planos y en el presupuesto. El contratista antes de firmar el referido documento, habrá también firmado su conformidad al pie de los expresados pliegos de condiciones particulares y facultativas, de los

planos, de los cuadros de precios y del presupuesto general. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasione la extensión del documento en que se consigne la contrata.

#### ARTÍCULO 5.º

Documentos que puede reclamar el contratista

El contratista tiene derecho á sacar copias á su costa, de los planos, presupuesto y pliego de condiciones del proyecto. Los Ingenieros, si el contratista lo solicita, autorizarán estas copias después de confrontadas.

#### ARTÍCULO 6.º

Modo de resolver las cuestiones que surjan entre el contratista y la Administración

Queda obligado el contratista á someterse, en la decisión de todas las cuestiones con la Administración que puedan surgir de su contrato, á las Autoridades y Tribunales administrativos, con arreglo á la legislación vigente, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

#### ARTÍCULO 7.º

Condiciones que pueden modificar las generales

Este pliego de condiciones regirá en todo aquello que no sea modificado por las facultativas ó las particulares de cada contrata.

### CAPÍTULO II

#### Ejecución de las obras

#### ARTÍCULO 8.º

Comprobación del reglamento de las obras

El Ingeniero encargado de la inspección y vigilancia de las obras comprobará sobre el terreno, en presencia del contratista, el replanteo de las mismas, hecho antes de la subasta, extendiéndose por triplicado un acta, que firmarán dichos Ingeniero y contratista, en la cual harán constar si está bien hecho el citado replanteo ó es preciso variarlo. En el primer caso podrán comenzarse desde luego las obras, y en el otro se suspenderán, dando

conocimiento de ello á la Superioridad para la resolución que proceda.

Uno de los ejemplares del acta citada se unirá al expediente de la contrata; y el otro se entregará al contratista, y el tercero se remitirá á la Dirección general de Obras públicas.

Serán de cuenta del contratista los gastos de la comprobación del replanteo general y los que se ocasionen al verificar los replanteos parciales que exija el curso de las obras.

#### ARTÍCULO 9.º

Expropiación de los terrenos que hayan de ocupar las obras

Es de cargo del Estado la adquisición de los terrenos que hayan de ocupar las obras; pero el contratista tendrá la obligación de efectuar las expropiaciones, en calidad de delegado del Gobierno, cuando su importe se halle incluido en el presupuesto de la contrata. En este caso el valor de los terrenos le será abonado á los precios marcados á este efecto en el presupuesto, á medida que presente certificados de haber hecho el pago de aquéllos con las formalidades que exige la ley de expropiación. En caso de que el Estado efectúe por si las expropiaciones, no podrá el contratista ocupar las fincas hasta que después de pagadas, se lo ordene por escrito el Ingeniero; pero si antes de recibir tal orden verificase el contratista dicha ocupación, será responsable de cuantas reclamaciones hagan los dueños de las fincas, tanto si presentan interdictos de recobrar como si piden intereses de demora por el tiempo que transcurra desde que tenga lugar dicha ocupación hasta que el Estado pague las fincas.

#### ARTÍCULO 10

Plazos para comenzar y ejecutar la obras

El contratista dará principio á las obras dentro del plazo marcado en las condiciones particulares ó facultativas de la contrata; las desarrollará lo suficiente para que en los periodos parciales fijados en aquéllas resulte hecha la parte correspondiente, y las terminará en el tiempo señalado.



## ARTICULO 11.

Se ejecutarán las obras con arreglo á los proyectos aprobados y á las órdenes superiores.

Las obras se construirán con estricta sujeción al proyecto que haya servido de base á la contrata, á las modificaciones que la Administración apruebe para él y á las órdenes é instrucciones que, por sí ó por medio de sus subalternos, diere al contratista el Ingeniero encargado de la inspección y vigilancia. Es además obligación de aquél, ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente estipulado en las condiciones facultativas, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga por escrito el Ingeniero Jefe de la provincia.

No tendrá derecho el contratista al abono de las obras que ejecute en contravención á este artículo, á no ser que justifique, presentando la orden escrita del Ingeniero, que éste, dentro de sus atribuciones, le ha ordenado llevarlas á cabo, y en tal caso le serán de abono con arreglo á los precios de contrata.

## ARTICULO 12.

Advertencias sobre la correspondencia oficial de los Ingenieros y del contratista.

Cuando se trate de aclarar, interpretar ó modificar preceptos de las condiciones facultativas ó indicaciones de los planos y perfiles, las órdenes é instrucciones correspondientes se comunicarán precisamente por escrito al contratista, y por escrito también, si éste lo existiere, cualquiera otra que se le dé; getando él á su vez obligado á devolver, ya originales, ya en copias, poniendo al pie *Enterado*, todas las órdenes, instrucciones ó avisos que reciba, tanto de los encargados de la inspección y vigilancia de las obras como del Ingeniero Jefe de la provincia. Cualquiera reclamación que, en contra de las disposiciones tomadas por éstos, crea oportuno hacer el contratista, habrá de dirigirla dentro precisamente del plazo de quince días, al superior inmediato del funcionario que la hubiese dictado, pero por conducto de éste, el cual acusará al contratista el correspondiente recibo si lo pidiese.

*Continuará*

## Artillería.—Fábrica de Oviedo

El Oficial primero de Administración Militar, Secretario de la Junta Económica de la Fábrica de Armas de Oviedo de la que es Presidente el señor Coronel Director de la misma.

Hago saber: que no habiendo producido resultado la subasta celebrada el día veinte de Marzo último con objeto de adquirir, entre otros efectos mil quintales métricos de carbón mineral crecido y cuatro mil quinientos id. id. de carbón mineral menudo para calderas, con destino á esta Fábrica y en virtud de aprobación superior, por el presente se convoca á una pública y segunda licitación que tendrá lugar el día veintiséis del actual á las once de la mañana en la Sala de Juntas de este Establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado por la Económica del mismo, bajo las mismas bases y condiciones que rigieron en la primera, la cual se hallaba anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número cincuenta y uno

correspondiente al día cinco de Marzo próximo pasado; siendo los nuevos precios límites los siguientes:

Carbón mineral crecido: á dos pesetas sesenta céntimos el quintal métrico.

Carbón mineral menudo para calderas: á una peseta ochenta céntimos el id. id.

Oviedo 10 de Abril de 1903.—El Oficial primero de A. M. Secretario, Julio Ramos.—V.º B.º el Coronel Director-Presidente, Sanz.

R. al núm. 769

## 12.º Regimiento Artillería de campaña

## Requisitoria

D. Federico Baeza Ledesma, Capitán Ayudante del duodécimo Regimiento montado de Artillería y Juez Instructor de este expediente seguido contra el recluta Juan Ramón Huerto Huerta, por la falta de concentración á la zona de Gijón, número cuarenta y tres.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Ramón Huerto Huerta, natural de Carreña, provincia de Oviedo, hijo de Tomás y de Consolación, vecindado en Carreña, de estado soltero, de veintiun años de edad, de oficio labrador, no consignándose las señas personales del encartado por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de presentación á concentración, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Ramón Huerto Huerta y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes, conformelo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Granada á cuatro de Abril de mil novecientos tres.—Federico Baeza.

R. al núm. 758

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Avilés

Extracto de los acuerdos tomados por la Excmo. Corporación municipal de este concejo durante el mes de Marzo de 1903.

Sesión de 4 de Marzo de 1903

Acta negativa por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión de 6 de Marzo de 1903.—Segunda convocatoria

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por S. E. en el mes de Febrero.

El Sr. Presidente puso en cono-

cimiento de S. E. haber fallecido el Concejal Sr. D. Rufino Fernández y la Corporación acordó haber oído la noticia con sentimiento.

Se dispuso que el pobre enfermo crónico D. Ramón (Guardado Menéndez continúe por un mes más en el hospital de esta villa.

Fué aprobada la cuenta de los cementerios municipales correspondiente al mes de Enero último y se dispuso el ingreso de la cantidad que resulta á favor de los fondos municipales.

En vista de una comunicación del Director se acordó que la pobre enferma crónica, D. Esperanza García, permanezca por un mes más en dicho piadoso asilo.

Pasó al Director facultativo interino de vías y obras municipales y Comisión de policía rural una solicitud que presentó D. José López Rodríguez, sobre señalamiento de línea para realizar el cerramiento de una finca.

Se aprobó la cuenta del gasto del alumbrado eléctrico público del mes de Febrero y se ordenó su pago.

A informe de la Comisión de Hacienda pasó una solicitud de varios pescadores que interesan la rebaja de los derechos de consumo sobre la sardina.

Se dispuso que la pobre enferma Ramona Pérez Alonso, permanezca por término de un mes en el Hospital de Caridad de esta villa.

Fueron aprobadas varias cuentas acordando el pago de su importe.

Sesión de 11 de Marzo

Acta negativa por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión de 13 de Marzo.—Segunda convocatoria

A informe de una Comisión pasó una solicitud que presentó don Gabino Sánchez Rodríguez, que denuncia obras que está ejecutando su convecino D. José Inclán, en el campo de San Juan de Nieva.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda un oficio que pasó don Valentin Herrero, arrendatario del Arbitrio establecido por las reses que se sacrifican en el Macelo municipal, manifestando que algunos tablajeros verifican la matanza fuera del término municipal y por lo tanto ha disminuido la recaudación proponiendo en su consecuencia los medios de evitarlo.

Sesión del día 18

Acta negativa por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión del día 20.—2.ª convocatoria

De conformidad con los informes emitidos por el Director facultativo interino y Comisión de policía urbana fué desestimada la pretensión de D. Ramón García Hévia, sobre rectificación de la línea dada para construir una casa á D. Andrés Rodríguez González.

El infrascrito Secretario puso en conocimiento de S. E. la cantidad que se había recaudado en la Tesorería de Hacienda de Oviedo por premio de expedición de cédulas del año de 1902 y se dispuso el ingreso en la Depositaria municipal.

Fué aprobada la alineación señalada por la Comisión de policía rural y Director facultativo interino de vías y obras municipales, para realizar el cerramiento de una

finca á los señores hijos y herederos de la difunta D.ª María Suárez Rodríguez.

Se dispuso continúe en el Hospital de Caridad de esta villa la enferma crónica doña Juana García Barbón.

Quedó sobre la mesa para estudio de los Sres. Concejales y hasta la próxima sesión, la liquidación y actas de aforo practicadas al hacerse cargo el actual rematante de consumos D. Valentin Herrero González.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda se determinaron las bases para la reforma del contrato de arrendamiento establecido por las reses que se sacrifican en el macelo municipal.

Sesión del 25

Acta negativa por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del 27.—2.ª convocatoria

Fué aprobada la distribución é inversión de fondos para el próximo mes de Abril.

Fué aprobada la liquidación de los aforos practicados al hacerse cargo el actual arrendatario de consumos D. Valentin Herrero González, determinando el abono al mismo de los derechos de las especies que comienzan á tributar en el presente año.

El Sr. Concejal Síndico formuló voto particular sobre la segunda parte del acuerdo antecedente.

Pasó á informe del Director facultativo interino de vías y obras municipales y Comisión de policía urbana, una solicitud de D.ª Juana Revuelta y López, sobre construcción de un conducto.

De conformidad con los informes emitidos por el Director facultativo interino de vías y obras municipales y Comisión de policía urbana, fué aprobada la reforma de la alineación que interesaba D.ª Nemesia Rodríguez Villamil, en la calle de Cuba.

Se autorizó á la Comisión de Hacienda para concertar con el actual arrendatario el modo y forma de realizar un concierto en beneficio de los pescadores de sardina de este puerto.

En vista de una comunicación de D. Valentin Herrero González, arrendatario del arbitrio establecido sobre las reses que se sacrifican en el Macelo municipal, se dispuso hacerle saber es preciso abone cuatrocientas pesetas más anuales por la mayor recaudación que va á tener en virtud del acuerdo tomado anteriormente respecto al expresado arbitrio.

Se autorizó á D. Ramón Prada y González para realizar el cobro en la Tesorería de Hacienda de Oviedo de la cantidad que se adeuda al Ayuntamiento por los recargos de las contribuciones rústica, urbana y de subsidio industrial.

Avilés tres de Abril de mil novecientos tres.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.—El Secretario, Cayetano Prada.

Sesión de 8 de Abril de 1903

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha, acordó aprobar el extracto antecedente, disponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia, á los fines que determina el artículo 109 de la vigente Ley municipal.—P. A. del E. A., Cayetano Prada.—V.º B.º, el Alcalde, Florentino A. Mesa.



## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO

Primer trimestre de 1903

Cuenta del primer trimestre del año de 1903 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE.--Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	57.803 35
Ingresos en el trimestre de esta cuenta..	273.497 79
<b>CARGO.</b>	331.301 14
Data por pagos verificados en igual trimestre.	308.542 73
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue..	22.758 41

## SEGUNDA PARTE.--Cuenta por conceptos

INGRESOS.	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas.	realizadas en este trimestre.	de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Rentas.			
2 Portazgos y barcajes .			
3 Donativos, legados y mandas.			
4 Repartimiento.			
5 Instrucción pública.			
6 Beneficencia.			
7 Ingresos extraordinarios.		1.278 80	1.278 80
8 Arbitrios especiales.		976	976
9 Empréstitos.		206.882 60	206.882 60
10 Enajenaciones.			
11 Resultas.	57.803 35		57.803 35
12 Ampliación.		64.360 39	64.360 39
13 Movimiento de fondos ó suplementos.			
14 Reintegros.			
<b>CARGO.</b>	57.803 35	273.497 79	331.301 14
<b>PAGOS.</b>			
1 Administración provincial.		26.481 35	26.481 35
2 Servicios generales.		1.898 88	1.898 88
3 Obras obligatorias.		4.662 16	4.662 16
4 Cargas.		36.005 59	36.005 59
5 Instrucción pública.		18.514 63	18.514 63
6 Beneficencia.		93.714 81	93.714 81
7 Corrección pública.		3.441 46	3.441 46
8 Imprevistos.		1.803 85	1.803 85
9 Nuevos establecimientos.			
10 Carreteras.			
11 Obras diversas.			
12 Otros gastos.			
13 Resultas.		6.075 05	6.075 05
14 Ampliación.			
15 Movimiento de fondos ó suplementos.		115.944 95	115.944 95
16 Devoluciones.			
<b>DATA.</b>		308.542 73	308 542 73

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Oviedo á 4 de Abril de 1903.—El Depositario, José María Polledo Cueto.

## CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Oviedo á 4 de Abril de 1903.—El Contador, Celestino G. Labrada.—V.º B.º, El Presidente, Suarez de la Riva.

(B. al núm. 762



## Ayuntamiento de Langreo

MES DE ABRIL DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio en sesión del día de hoy, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Período ordinario de 1903		Período de ampliación de 1902		TOTAL
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
1	Gastos del Ayuntamiento.	3.450		»		3.450
2	Policía de seguridad.	1.900		»		1.900
3	Policía urbana y rural.	4.675		»		4.675
4	Instrucción pública.	7.322		2.125		9.447
5	Beneficencia.	4.285		»		4.285
6	Obras públicas.	8.500		4.000		12.500
7	Corrección pública.	1.780		»		1.780
8	Montes.	»		»		»
9	Cargas.	15.925		»		15.925
10	Obras de nueva construcción.	3.000		»		3.000
11	Imprevistos.	500		»		500
12	Resultas.	»		»		»
Totales.....		51.347		6.125		57.472

Sama de Langreo á 31 de Marzo de 1903.—El Contador, Máximo F. Figuerola.—V.º B.º, el Alcalde, Cabeza,

Sesión del día 6 de Abril de 1903.—El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la precedente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto durante el mes actual.—El Secretario, Agustín Nicolau.—V.º B.º.—El Alcalde, Cabeza.

R. al núm. 768

## Alcaldía de Taramundi

Desde esta fecha al día 10 del próximo mes de Mayo se admitirán en esta Alcaldía las solicitudes de traspaso de fincas rústicas y urbanas, al objeto de formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial del año de 1904.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Taramundi y Abril 11 de 1903.—El Alcalde, José María Castela.—R. al núm. 773.

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Gijón

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez de primera instancia de este partido, accidental.

Hago saber: que en este Juzgado y por origen del que autoriza, pendiente juicio ejecutivo propuesto por el Procurador D. Constantino Herretero en nombre de la Sociedad «R. Vega y Compañía», de Gijón, contra D. Manuel Alvarez Gutiérrez, empleado, vecino de Sama de Langreo, en reclamación de cantidad, para cuyo pago fueron embargados de la propiedad del ejecutado los siguientes bienes, por el precio en que los tasó el perito D. Eustaquio Abad.

Una casa de habitación, sita en el lugar de Barros, en Sama de Langreo, señalada con el número setenta y seis de población, que ocupa una superficie de doce pies de línea por catorce de fondo; linda por la derecha según su entrada, casa de José Gutiérrez Villa, izquierda y es-

palda con bienes del mismo, y frente carretera; en mil ciento cincuenta pesetas.

Otra finca á prado y mata con arbolado, en Faedo, llamada el Cerrado: de trece áreas; linda al Este más de Manuel Cases y Tomás Zapico, Sur y Oeste más del Sr. Cueto y al Norte camino; en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Otra finca á prado, en los mismos términos que la anterior, llamada Llama de la Llosa de Abajo; de nueve áreas; linda al Este más del señor Cueto, Sur más de Juan García Carrocera y el Sr. Cueto y al Oeste camino de Sacramentos; en trescientas cincuenta pesetas.

Otra á labor llamada Medio día de Bueyes, en Veguellina de Meriñán: de seis áreas y veinticinco centiáreas; linda al Este más de Juan González Bayo, Oeste viuda de José Vallina, Sur otros de Bernardo Cabricano y al Norte José Huerta; en doscientas cuarenta pesetas.

Otra á labor llamada la Huerta: de un área y treinta y cinco centiáreas; linda al Norte casa de Rafael de la Roza, Sur herederos de José Gutiérrez, Este más de Miguel Alvarez y al Oeste Angel Zapico; en ciento cincuenta pesetas.

Otra á pasto llamada el Gedretero, sita en la Vega de Barros: de ocho áreas; linda al Norte más de Manuel Carrocera, Sur Benigno Antuña, Este Manuel Carrocera y Oeste herederos de Clara Carrocera; en ciento cuarenta pesetas.

Otra llamada La Huerta de Cancia, en Barros: de seis áreas; linda al Este Manuel Carrocera, Oeste Francisco Carrocera, Sur Miguel Alvarez y al Norte Manuel Carrocera; en setecientas pesetas.

El dominio útil de la finca á labor llamada Huerta, sita en Barros:

de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte, Sur y Oeste más de Manuel Alvarez y al Este Francisco Gutiérrez Nespral; en seiscientas pesetas.

Un trozo de terreno á Huerta en Barros; linda al Norte y Este más de Manuel Huerta, Sur camino y al Oeste Manuel García Espinera; en ciento cincuenta pesetas.

El dominio útil del prado y castañedo, llamado Sebe, en Barros, de diez y nueve áreas; linda Norte camino, Sur Clara García Carrocera, Este reguero y al Oeste castañedo llamado Bardasqueras, en trescientas pesetas.

El prado llamado de Argayón, en Barros: de doce áreas; linda al Norte Francisco Susacasa, Sur río, Este Francisco Casis y Oeste Manuel Casis, con un trozo de terreno al lado: de nueve áreas; linda al Sur María Sánchez, Este Manuel Cabricano, Oeste camino y Norte resto de la finca; en trescientas ochenta pesetas.

Otra á labor, llamada Pura la Portilla, en la Vega de Abajo, de Barros: de seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte bienes de Juan Fernández Camporro, Sur José Alvarez y Oeste Francisco Rosado; en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Un horreo con su bodega y terreno, sito en la Campa de Barros: que ocupa treinta y ocho metros cuadrados y linda por todos puntos servicios y bienes de Manuel Alvarez Gutiérrez; en seiscientas pesetas.

Para la subasta de estos bienes señalé las once de la mañana del día trece de Mayo próximo en la sala audiencia de este Juzgado y al mismo tiempo en el de la Pola de Laviana.

Se advierte á los licitadores que habrán de conformarse con los documentos unidos á los autos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni al que antes no consigné el diez por ciento de la misma.

Dado en la villa de Gijón á ocho de Abril de mil novecientos tres.—Francisco de B. Laviada y Cienfuegos—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 235

## Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción de este partido de Lena.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Antonio González y Rodríguez, hijo de D. José y Doña Joaquina, difuntos, natural y vecino de esta villa, de cincuenta y tres años de edad, casado, propietario, cuya herencia reclaman la hermana de aquel Doña Josefa Emilia González Rodríguez, y la viuda Doña María de los Dolores Rodríguez Castañón, en la parte usufructuaria que le señala el Código civil, vecinas también de esta villa.

Y se llama también á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Pola de Lena á ocho de Abril de mil novecientos tres.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 232

## PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

En una finca de la propiedad de D. Ramón García, sita en Nareda de esta parroquia fué encontrada el día primero del actual causando daños, una yegua de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes: color negro, alzada seis cuartas, cerrada, la cola bastante larga y orejas cortas.

Lo que se anuncia al público por el presente á fin de que llegando á conocimiento del dueño pase á recogerla previo abono de los daños y gastos ocasionados; previniéndole que si no lo efectúa en el término de quince días será vendida en subasta pública.

Proaza 3 de Abril de 1903.—El Alcalde, Natalio Nieto.

## OVIEDO

En poder de José Pavida, vecino de la parroquia de Villaperez, está depositada una yegua que se encontró causando daños en la ería de Basoriego, el día 5 de Abril último, de las señas siguientes: edad seis años, preñada, alzada seis cuartas, color castaño.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del dueño y pase á recogerla, previo pago de gastos y daños.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Sociedad Española de Droguería general

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 de los Estatutos, acordó convocar á Junta General ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente en Bilbao, en el domicilio de la Sociedad calle de Urebitarte, letra A las tres de la tarde.

Deberán tener presente los señores Accionistas para el ejercicio de sus derechos, lo que determinan los artículos 21 y 22 de los Estatutos.

Bilbao 12 Abril de 1903.—El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo Barandiaran y Tejada.

## Util para los funcionarios de Gobernación Diputaciones provinciales y Ayuntamientos

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por D. Serafin Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia Imprenta del «Boletín oficial», calle de Pelayo número 20, al precio de 2 pesetas.